

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Página: 1 de 9</b>

**ACTA No. 114**  
**(03 de diciembre de 2025)**

**CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

En la ciudad de Duitama a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta y seis minutos de la tarde (5:36 p.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según citación previamente realizada por el presidente de la Corporación.

El presidente solicita dar lectura al orden del día previsto para la fecha.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º. ORACIÓN**
- 2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**
- 3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 4º. HIMNO A DUITAMA**
- 5º. TRÁMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE.**
- 6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**
- 7º. PROPOSICIONES**
- 8º. ASUNTOS VARIOS**

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1º. ORACIÓN**

El H.C. GUILLERMO ANDRES REYES MARTINEZ, eleva la plegaria al Todopoderoso.

**2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Por secretaría se procede a llamar a lista, constatándose la presencia de los siguientes concejales:

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO  
 CELY RINCON JEISON JAVIER  
 CERINZA RICAURTE PAULA YANETH  
 GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER  
 GIL SOSA JOSE LUIS  
 MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE  
 MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS  
 QUESADA SOLER DUAN MAURICIO  
 REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS  
 RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO

Por secretaría se informa que existe quórum deliberatorio y decisorio.

**3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Se abre a discusión el orden del día.

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Página: 2 de 9</b>

Se cierra la discusión.

Por petición del H.C. JAVIER CELY se toma la aprobación del orden del día por votación nominal.

BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CELY RINCON JEISON JAVIER	POSITIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
GARCIA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	POSITIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	POSITIVO
QUESADA SOLER DUVAN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	POSITIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO

Con 10 votos positivos ha sido aprobado el orden del día

#### 4º. HIMNO A DUITAMA

El presidente da por recibido el himno.

#### 5º. TRÁMITE PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE.

**PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA FISCAL DE 2026”**

Se registra el ingreso de los concejales: ADAME GÓMEZ EDISSON LEANDRO, CRISTIANO JÁCOME JOSUÉ DANIEL, DIAZ MATEUS JORGE ELIECER, FLECHAS GÓMEZ WILLIAM, GÓMEZ MARTÍNEZ JULIÁN ANDRÉS, JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS Y ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER.

El H.C. FERNANDO BAYONA da lectura a su ponencia.

*“Honorables Concejales: En cumplimiento a la Resolución No. 164 de 24 de noviembre de 2025, me ha correspondido rendir el informe de ponencia para primero y segundo debate de este proyecto de Acuerdo, el cual es presentado para estudio y aprobación del Concejo Municipal.”*

#### GENERALIDADES DEL PROYECTO DE ACUERDO.

*La señora alcaldesa presenta este proyecto de Acuerdo, con el fin solicitar al Concejo municipal se le imparta autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2026, para contratar servicios del sector educación, y del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

*La aplicación de vigencias futuras excepcionales, solo podrán ser utilizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y gasto público social a los sectores de Educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

*El Marco Fiscal a Mediano Plazo de que trata el Artículo 5 de la ley 819 de 2003, establece el monto máximo de vigencias futuras, plazo y condiciones de las mismas, consultadas dentro de las metas plurianuales, la cual debe contener con la aprobación previa del COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

*Las vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2026, que solicita la Administración municipal se requieren para dar continuidad a proyectos de vital importancia para el normal funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Duitama, y para la ejecución de los siguientes programas y/o proyectos:*

#### ALIMENTACIÓN ESCOLAR

*La Ley 2167 de 2021, indica que se debe asegurar la prestación del PAE de manera oportuna, con calidad y durante la totalidad del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y avanzando progresivamente hacia la universalidad, garantizando la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el*

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	
		<b>Página: 3 de 9</b>

sistema educativo, mediante el suministro de un complemento alimentario acorde con la matrícula oficial, promoviendo hábitos de vida saludable y fortaleciendo la capacidad de aprendizaje, con la prestación del servicio desde el inicio del calendario escolar 2026.

La Secretaría de Educación proyecta cubrir 80 días del calendario escolar con la entrega diaria de raciones alimentarias, conforme a la proyección establecida para la vigencia 2026, para los estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales, obedeciendo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar determinados por el MEN.

La Secretaría de educación proyecta para la vigencia 2026, por 80 días calendario escolar para la entrega de raciones diarias de alimentación escolar de acuerdo con la proyección para la vigencia:

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE	80 días	Recurso Propio	\$1.600.000.000,00
		Transferencia nación PAE	\$4.900.000.000,00
		SGP Alimentación escolar	\$300.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6.800.000.000,00</b>

#### **TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES**

Para iniciar el Calendario Escolar 2026, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, debe asegurar la permanencia de los estudiantes mediante el acceso a un servicio fundamental, como es el Transporte Escolar, a fin de eliminar las barreras geográficas que dificultan su desplazamiento, especialmente para aquellos que viven en zonas rurales alejadas de las Instituciones Educativas.

El transporte Escolar se convierte en un medio clave para que los estudiantes continúen asistiendo a los establecimientos educativos. El tiempo estimado que abarcaría dicha contratación es de 46 días.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Transporte escolar VF	46 días	Recurso Propio	\$194.280.000,00
Transporte escolar VF	46 días	SGP Educación Calidad Matrícula	\$435.000.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$629.280.000,00</b>

#### **ARRENDAMIENTO INSTITUCIONES EDUCATIVAS (NUEVA FAMILIA Y SANTO TOMAS DE AQUINO-SEDE CARMEN)**

Se requiere la contratación de este servicio para asegurar su prestación desde el inicio de la vigencia 2026, con el propósito de atender la insuficiencia de plantas físicas adecuadas para el funcionamiento de las Instituciones Educativas, y es fundamental para evitar la interrupción de los procesos académicos y asegurar que las instituciones dispongan de espacios seguros, funcionales y acordes con las necesidades pedagógicas, fortaleciendo así la continuidad y calidad del servicio educativo.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Arrendamiento Instalaciones educativas VF (Nueva Familia)	8 meses	Recurso Propio	\$361.295.552,00
Arrendamiento Instalaciones educativas VF (Lote Santo Tomás Aquino-sede Carmen)	12 meses	Recurso Propio	\$24.600.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$385.895.552,00</b>

<b>ACTA No. 114</b>	<b>FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025</b>
<b>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.</b>	<b>REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA</b>

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	Página: 4 de 9

### SERVICIO DE VIGILANCIA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Municipio de Duitama, tiene el deber de velar por la seguridad de sus moradores, así como sus bienes y sus derechos como aporte fundamental a la consecución de tal fin, y por ello se requiere contratar la prestación de servicio de vigilancia y seguridad con una empresa que esté registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, para que ofrezca un servicio ágil y oportuno, a partir del 1 de enero de 2026. El tiempo proyectado según recursos solicitados sería de 60 días.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Servicio de Vigilancia Instituciones Educativas VF	60 días	Recurso Propio	\$ 640.148.241,00
<b>TOTAL</b>			\$ 640.148.241,00

### SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El Municipio, a través de la Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de administrar el servicio público educativo, y de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, y para este propósito la Administración municipal necesita asegurar las condiciones adecuadas de aseo y limpieza en todos los establecimientos educativos oficiales y sus sedes, que permitan el correcto desarrollo de las actividades académicas.

Por ello, se requiere adelantar un proceso contractual que brinde el apoyo operativo necesario para materializar esta función, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos con las instituciones y asegurando condiciones dignas para sus estudiantes, docentes, directivos docentes y la comunidad educativa en general que puedan regresar de manera segura a la presencialidad en la vigencia 2026.

Lo anterior, debido a que la planta de personal no cuenta con el número suficiente de funcionarios para atender esta necesidad, por ello se hace indispensable contratar los servicios generales en aquellas Instituciones Educativas oficiales que no disponen del personal suficiente.

El tiempo estimado para la prestación del servicio sería de 4 meses.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Servicio de Aseo y Desinfección Instituciones Educativas VF	4 meses	Recurso Propio	\$551.600.801,00
<b>TOTAL</b>			\$551.600.801,00

### CONECTIVIDAD INSTITUCIONES EDUCATIVAS

El municipio de Duitama, desde el primer día del calendario escolar 2026 debe garantizar el proceso contractual que garantice la continuidad de la conectividad, de modo que los estudiantes dispongan de las herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar sus actividades y procesos académicos.

Para los estudiantes el servicio de internet constituye una herramienta esencial en el proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de las Instituciones Educativas, y facilita la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y fortalece los procesos pedagógicos, generando un impacto positivo en la calidad educativa.

Algunas Instituciones Educativas cuentan con cierto nivel de equipamiento tecnológico, pero no disponen de una conectividad suficiente para atender esta necesidad creciente. Esta limitación se convierte en un factor determinante que retrasa el cumplimiento de los objetivos educativos y dificulta el cierre de brechas en habilidades digitales. El tiempo estimado de prestación del servicio sería de 10 meses.

PROYECTO	TÉRMINO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Conectividad en las Instituciones Educativas VF	10 meses	SGP Educación Prestación de Servicios	\$350.000.000,00
<b>TOTAL</b>			\$350.000.000,00

### MARCO CONSTITUCIONAL.

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
<b>ACTA DE PLENARIA</b>		Página: 5 de 9

*La Constitución Política, en cuanto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en sus artículos 42, 44 y 45, establecen que*

**Artículo 42.-** “... El Estado y la sociedad garantizarán la protección integral de la familia...

**Artículo 44.-** "...La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción a los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

**Artículo 45.** - "...El adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral- el estado y la sociedad garantizarán la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."—

**ARTICULO 313.** Corresponde a los Concejos de la Constitución Política de Colombia estipula:

(...)3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.

**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde.

(. \_\_.) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio

#### **MARCO LEGAL.**

De acuerdo con el marco normativo del PAE dado por el decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015 corresponde al Ministerio de Educación Nacional expedir la reglamentación que debe tener en cuenta las entidades territoriales para la ejecución del PAE y acompañar su implementación bajo estrategias de asistencia técnica, seguimiento y control, con mirar al cumplimiento de los lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas establecidas. Así lo dispone los numerares 2 y 3 del artículo 2.3.10.4.2 del Decreto 1075 de 2015:

**Artículo 2.3.10.4.2. Funciones del Ministerio de Educación nacional.** El Ministerio de Educación Nacional ejercerá las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE). ( . . )

10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común.
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos.
- c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia.

La responsabilidad de la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, implica el desarrollo de las actividades relativas con la planeación del Programa de alimentación Escolar, las cuales están descritas en las Resoluciones 29452 de 2017.

Los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en cuanto al Programa de Alimentación Escolar y el Decreto 1852 de 2015 establece el financiamiento en esquema de bolsa común, en el cual concurren recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional.

**La Ley 1551 DE 2012,** en su artículo 3º numeral 20, asigna los municipios la competencia de ejecutar el programa de alimentación escolar - PAE.

**La Ley 1483 DE 2011 Artículo 1º.** Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Versión: 1</b> <b>Página: 6 de 9</b>

*la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*

*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*Adicionalmente según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017-2026, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.*

*Según el Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012 se reglamentó parcialmente la Ley 1483 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales estableció en el artículo primero que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en las entidades territoriales no podrá superar el período de Gobierno salvo que se trate de proyectos de inversión, en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

*Para la autorización de vigencias futuras excepcionales con destino al Proyecto de Alimentación Escolar, realizó la verificación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011, según se detalla a continuación:*

1. *El programa objeto de autorización de vigencias futuras excepcionales hace parte del gasto público social del sector educación del municipio de Duitama.*
2. *El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, según Certificado de Viabilidad, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del municipio.*
3. *El monto de vigencias futuras solicitadas se tuvo en cuenta para el cálculo de los indicadores de la capacidad de endeudamiento del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Duitama, dando como resultados indicadores de Solvencia, Sostenibilidad y Superávit Primario, dentro de los límites de la Ley 358 de 1997.*

*La Ley 2167 de 2021, prevé que los municipios deben garantizar la prestación del PAE de manera oportuna, con calidad y durante la totalidad del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad.*

#### **NORMAS DEL ORDEN MUNICIPAL.**

*El Artículo 24 del Acuerdo 053 de diciembre 09 de 2009 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio).*

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
<b>ACTA DE PLENARIA</b>		Página: 7 de 9

**Artículo 24.** Vigencias futuras Excepcionales: El COMFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, defensa, así como para las garantías de las concesiones podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de la vigencia futura sin apropiaciones en el presupuesto del año en que se conceda la autorización. El monto máximo de vigencia futura, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo.

El COMFIS en reunión de fecha 18 de noviembre de 2.025, impartió la aprobación a la alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales de la vigencia 2.026, con destino a los proyectos de la secretaría de Educación, según consta Acta No.2025-014 de 2.025

Los proyectos objeto de las vigencias futuras, se encuentran consagrados en el Plan de Desarrollo "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2.025-2.027"; según consta en Certificados expedidos por la Oficina Asesora de Planeación del municipio.

**DEBATES.** La Comisión tercer de presupuesto en sesión realizada el 27 de noviembre de 2025, aprobó por unanimidad en primer debate este proyecto de Acuerdo considerando que es necesario para garantizar los servicios educativos del municipio de Duitama para el inicio del año escolar 2026.

#### CONVENIENCIA

La autorización de vigencias futuras es una herramienta imprescindible que utilizadas por las entidades públicas con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio educativo, garantizar condiciones dignas de aprendizaje y permitir la correcta planeación administrativa y contractual del sector educativo municipal, así como la estabilidad operativa de las instituciones oficiales, optimiza el uso de los recursos públicos y permite cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por otro lado, las vigencias futuras que se prueben para el año 2026, contribuyen a garantizar la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Duitama. De otra parte, se busca asegurar, desde el primer día del calendario escolar, la continuidad en la prestación de los servicios indispensables para el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar, el servicio de transporte escolar, el arrendamiento de sedes educativas, la vigilancia, el aseo y la conectividad, entre otros.

Se tiene previsto cubrir 80 días del calendario escolar con la entrega diaria de raciones alimentarias, conforme a la proyección establecida para la vigencia 2026.

El programa objeto de autorización de vigencias futuras excepcionales hace parte del gasto público social del sector educación del municipio de Duitama.

Los proyectos se encuentran registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, según Certificado de Viabilidad, expedido por la Oficina Asesora de Planeación del municipio.

Igualmente, la Secretaría de Hacienda, certificó que en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del municipio de Duitama, se encuentra proyectadas las vigencias futuras excepcionales para proyectos de inversión con destino al Programas de Inversión del sector Educación para la vigencia 2026.

#### CONSIDERACIONES FINALES.

Por las anteriores razones y teniendo en cuenta que este proyecto es constitucional, legal y conveniente para el municipio de Duitama, me permito presentar ponencia favorable para segundo debate al Proyecto de Acuerdo Nro. 038 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE DUITAMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EN LA VIGENCIA FISCAL 2.026".

El presidente somete a discusión la ponencia del H.C. FERNANDO BAYONA.

El H.C. GUILLERMO REYES manifiesta lo siguiente:

"Gracias, presidente. No, pues totalmente de acuerdo con la ponencia del doctor Bayona. Entendemos, como aquí decía mi compañero Flechas, de por qué hay vigencias futuras excepcionales. Y las vigencias futuras excepcionales es porque el recurso se gastará en su totalidad del próximo año, con recursos del próximo año, sin tener que hacer ninguna ejecución durante este año. Por eso es que son excepcionales. Las ordinarias son las que se gasta un porcentaje este año y se ejecutan otros de otra vigencia, sino de la próxima vigencia.

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	<b>Página: 8 de 9</b>

*Y el año pasado pasamos por lo mismo y, en concordancia con la votación de mi compañero en la comisión, es absolutamente necesario y apoyamos completamente la ponencia. Gracias, señor presidente”.*

El presidente anuncia que se va a cerrar la discusión de la ponencia 038 de 2025.

Se cierra la discusión de la ponencia.

Se procede a registrar votación nominal para la aprobación de la ponencia.

ADAME GÓMEZ EDISSON LEANDRO	POSITIVO
BAYONA RINCÓN FERNANDO ALFONSO	POSITIVO
CERINZA RICAURTE PAULA YANETH	POSITIVO
CRISTIANO JACOME JOSUÉ DANIEL	POSITIVO
DIAZ MATEUS JORGE ELIECER	POSITIVO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM	POSITIVO
GARCÍA CASTAÑEDA FRANCISCO JAVIER	POSITIVO
GIL SOSA JOSÉ LUIS	POSITIVO
GÓMEZ MARTÍNEZ JULIAN ANDRES	POSITIVO
JOYA NIÑO LEONARDO ANDRÉS	NEGATIVO
MONTAÑEZ BECERRA JORGE LUIS	NEGATIVO
QUESADA SOLER DUVAN MAURICIO	POSITIVO
REYES MARTÍNEZ GUILLERMO ANDRÉS	POSITIVO
RIVERA GÓMEZ HÉCTOR RICARDO	POSITIVO
ZAMBRANO ADAME NIMROD ALEXANDER	POSITIVO
MEJÍA ROMERO JUAN FELIPE	POSITIVO

Por secretaría se informa el resultado de la votación, 14 votos positivos; 2 votos negativos; 1 concejal fuera del recinto.

La ponencia es aprobada por la mayoría de los presentes.

El H.C. GUILLERMO REYES manifiesta lo siguiente:

*“Es que, como lo dice el estatuto tributario de este municipio, no se puede discutir ningún proyecto de acuerdo de presupuesto si no está la secretaría presente. Entonces quería preguntar si va a estar presente o, si no, pasaría a ser la proposición de que se suspenda este punto del orden del día. Gracias”.*

El señor presidente RICARDO RIVERA manifiesta que para esta inquietud se va a dar lectura a un documento radicado por la secretaría de hacienda.

Por secretaría se da lectura al documento, así:

“Señores

*Concejo Municipal de Duitama*

*Asunto: presentación excusa*

*Cordial saludo.*

*Teniendo en cuenta la invitación al Concejo para debatir en segundo debate el proyecto de acuerdo de vigencias futuras para el próximo miércoles 3 de diciembre, me permito presentar excusa, teniendo en cuenta que no puedo asistir por tener previamente agenda agendada, una cita en la ciudad de Bogotá con el IGAC sobre actualización catastral rural.*

*Por lo anterior, comedidamente sugiero se lleve a cabo en presencia de la Secretaría de Educación, quien lidera los seis proyectos que se solicitan. Esta solicitud la hago de manera respetuosa, basada en la premura del tiempo para adelantar los procesos contractuales.*

Atentamente,

*Katherine Escobar Ibarra*  
*Secretaría de Hacienda”*

El H.C. GUILLERMO REYES agrega lo siguiente:

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	<b>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO</b> <b>MECI:1000-2014</b>	<b>Código: CM-R -GA - 001</b> <b>Fecha Aprobación:</b> <b>12-12-2016</b> <b>Versión: 1</b>
	<b>ACTA DE PLENARIA</b>	Página: 9 de 9

*"Entonces, teniendo en cuenta esa excusa, hago la proposición para que se suspenda este punto del orden del día y se continúe a la mayor premura posible, porque sabemos la premura del tiempo que también tiene la Secretaría de Educación para sacar adelante estos procesos. Muchas gracias"*

Se pone a consideración la proposición del concejal GUILLERMO REYES.

Se cierra la discusión de la proposición.

La proposición es aprobada por unanimidad.

El presidente concluye que de esta manera queda suspendido el punto quinto del orden del día y quedan citados por estrados para el día de mañana 7:00 a.m. para la continuación de este punto.

#### **6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES**

Se informa por secretaría, que ya se dio lectura a la correspondencia recibida.

#### **7º. PROPOSICIONES Y VARIOS**

Por presidencia se abre el punto de proposiciones.

Se cierra el punto de proposiciones.

#### **8º. ASUNTOS VARIOS**

Se abre el punto de asuntos varios.

Se cierra el punto de asuntos varios.

Siendo las seis y nueve minutos de la tarde (6:09 p.m.) se da por finalizada la sesión del día de hoy.



HÉCTOR RICARDO RIVERA GÓMEZ  
Presidente



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ  
Secretaria General

ACTA No. 114	FECHA: 03 DE DICIEMBRE DE 2025
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: KEVIN LEONARDO ESPITIA R.	REVISÓ: CARMEN TERESA DAZA MESA

